



Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I.- OBJETO

El objeto de la presente Memoria es exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato para la adjudicación del “Servicio de Recogida de Residuos Domésticos, Gestión del Ecoparque y Limpieza Viaria Mecanizada en el Término Municipal de Lepe (Huelva)”, dejando constancia de los extremos del mismo: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado en el art. 116.4 de la citada LCSP.

II.- NECESIDAD, NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONTRATO

A) NECESIDAD.-

Según Expediente de Contratación 2/2011, los Servicios de Recogida y Transporte de Residuos, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Contenedores, se tramitaron mediante Concesión Administrativa, para la Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Lepe, por el Ayuntamiento de Lepe, se acuerda la adjudicación del referido contrato a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con CIF A28037224, formalizándose el mismo con fecha 19/04/2012.

Consta en la cláusula tercera del citado contrato relativa a la duración de la prestación, que ésta se establece por un plazo de diez años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Según Expediente de Contratación 10332/2018 referente a la cesión celebrada el 28/11/2018 se adopta el siguiente acuerdo de autorizar la Cesión del Contrato de Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Lepe (Huelva) a la Empresa FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF A-28541639, quedando subrogada dicha empresa, en calidad de Cesionario, en todos los derechos y obligaciones que correspondían al Cedente, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., lo que se hace extensivo al personal adscrito al servicio.

Actualmente el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos está prestándose mediante una prórroga forzosa con la mercantil que lo ha realizado durante la última contratación.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoarque y Limpieza Viaria

Actualmente el servicio de limpieza viaria lo prestan los servicios municipales del Ayuntamiento de Lepe de forma directa, con una combinación de trabajadores en plantilla y trabajadores procedentes de una bolsa de contratación creada al efecto con carácter rotativo, con la dotación de equipos mecánicos. Con motivo de la reforma laboral y ante la imposibilidad de contratar personal de la actual bolsa, así como por el estado de antigüedad y obsolescencia de la maquinaria dispuesta al servicio de limpieza viaria mecanizada, se considera inviable poder prestar dicho en las condiciones necesarias.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Ayuntamiento de Lepe no dispone de los medios personales ni materiales requeridos para la prestación directa de los servicios de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos (excepto vehículos abandonados) y comerciales (excepto los generados por la actividad al por mayor), la Gestión de Puntos Limpios así como del servicio de Limpieza Viaria Mecanizada, por lo que se requiere la contratación de los mismos. Es por ello es necesario proceder a la contratación de los servicios a la mayor brevedad.

B) NATURALEZA.-

El contrato tiene la naturaleza de Contrato Administrativo de Servicios, conforme al art. 17 de la LCSP.

C) FINALIDAD.-

La finalidad, por tanto del presente procedimiento, es dar satisfacción a la necesidad expuesta, así como la prestación de un servicio obligatorio de competencia municipal tal y como prescribe el artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resultando adecuado realizar la contratación del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos, Gestión del Ecoarque y Limpieza Viaria Mecanizada en el Término Municipal de Lepe (Huelva).

III.- OBJETO Y DIVISIÓN EN LOTES

A) OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos (excepto vehículos abandonados) y comerciales excepto los generados por la actividad al por mayor, la Gestión de Puntos Limpios así como del servicio de Limpieza Viaria Mecanizada del municipio de Lepe, por la finalización del contrato actual de la gestión de RSU, y la mejora del servicio de limpieza viaria mecanizado actual.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

Este contrato tiene por finalidad la recogida de residuos domésticos (excepto vehículos abandonados) y comerciales excepto los generados por la actividad al por mayor, del municipio de Lepe y su traslado a planta en las fracciones de recogida que se indican en el pliego según la normativa en vigor, gestión del punto limpio y la limpieza mecanizada de los espacios públicos independientemente de los usos y necesidades en todo el municipio, según frecuencias y otros requisitos conforme se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) DIVISIÓN EN LOTES.-

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP no procede la división en lotes ya que no es posible separar los trabajos porque están entre sí relacionados, quedando afectada la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico si no se hacen de forma coordinada y conjunta desde una misma dirección y organización.

Todos los trabajos de limpieza viaria mecanizada integrantes del contrato implican una gestión de los residuos producidos en esas limpiezas que se deben integrar en los servicios de recogida de residuos y en los servicios de gestión de residuos, la gestión de la limpieza de los equipos es esencial para una correcta gestión de los residuos que no pueden tener mezcla, como son la recogida selectiva de residuos de papel, de envases, de vidrios y de materia orgánica.

La posibilidad de separar por lotes respecto del territorio asignando zonas distintas no permite garantizar la uniformidad en los trabajos de los servicios por lo que no sólo no se garantiza el cumplimiento de los objetivos del contrato, sino que no se garantiza la igualdad en la calidad de las prestaciones ni el cumplimiento de la normativa ambiental de la misma manera en todo el municipio implicando además un incremento de costes sin que suponga necesariamente una mejor calidad del servicio por lo que resulta esta opción ineficiente en la asignación de recursos públicos.

Código CPV (Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007). El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

- 03416000-9 Residuos de madera
- 15413000-6 Residuos sólidos de grasas o aceites vegetales
- 19620000-8 Residuos textiles
- 44613800-8 Contenedores para residuos
- 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos
- 90511300-5 Servicios de recogida de basuras
- 90511400-6 Servicios de recogida de papel
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios
- 90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos.
- 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

IV.- CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO

A) VALOR ESTIMADO.-

El valor estimado del contrato calculado de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 32.727.272,70 € (IVA no incluido), comprendiendo el mismo los siguientes conceptos:

- Valor Estimado para un Plazo de 10 años.- 27.272.727,27 €.
- Valor Estimado de las Modificaciones Previstas.- 5.454.545,54 €.

B) PRESUPUESTO ANUAL.-

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se ha calculado un Presupuesto Máximo Anual del contrato de 3.000.000 €, que se distribuyen en 2.727.272,73 € y 272.727,27 € correspondiente al IVA.

C) TIPO DE LICITACIÓN.-

El Tipo de Licitación del Contrato asciende a la cantidad de 2.727.272,73 € / año, más I.V.A. por valor de 272.727,27 €, ascendiendo a un total de 3.000.000 € / año.

El tipo de licitación se fija con carácter anual, debiendo los licitadores presentar su oferta económica conforme al Anexo VI recogido al final del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas que se presenten superando el Tipo de Licitación serán excluidas automáticamente.

V.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede la revisión de precios en los términos establecidos en la Cláusula 1.14.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$K_t = A * (P_t / P_o) + B * (M_t / M_o) + C * (L_t / L_o) + D$$

Donde:

- **A** es el peso de la mano de obra en tanto por uno.
- **B** es el peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno.
- **C** es el peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

- **D** es el peso de los costes no revisables en tanto por uno.

Por lo tanto, **A + B + C + D = 1**

Por su parte:

- **Pt** es la variación salarial media pactada, a nivel estatal, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo en el momento de la revisión.

- **Po**, Ídem en el año y mes de la adjudicación del contrato siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto de la fecha en que termine dicho plazo si la adjudicación se produce con posterioridad. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

- **Mt**, es la variación a nivel estatal del índice de la clase "Carburantes y lubricantes para vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

- **Mo**, Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

- **Lt**, es la variación a nivel estatal del índice de la clase " Mantenimiento y reparación de vehículos personales" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes correspondiente. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

- **Lo**, Ídem en el año y mes de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

- El coeficiente **Kt**, de esta forma obtenido, será de utilizado para la revisión del precio del contrato mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Por lo tanto, **Pt = Kt * Po**

Donde:

- **Pt** es el Precio del contrato revisado.

- **Po** es el precio del contrato en origen, en el mes y año de adjudicación del mismo.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

VI.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

a) Concepto.- Se entiende por modificación del contrato cualquier alteración o cambio realizado en el objeto del mismo, realizado en el ejercicio de la prerrogativa que ostenta el Ayuntamiento conforme al art. 190 de la LCSP, pudiendo consistir en:

a.1.- Ampliaciones.- Incorporaciones de medios o áreas y zonas para el servicio que implican un incremento del precio.

a.2.- Variaciones.- Cambios en el servicio que no implican alteración alguna del precio del contrato.

a.3.- Reducciones.- Disminuciones de servicios y/o medios que implican una reducción del precio del contrato.

b) Tipos.-

b.1.- No previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas.- Las modificaciones no previstas se ajustarán a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

b.2.- Previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.-

Las modificaciones del contrato pueden ser ampliaciones, modificaciones y reducciones en los términos definidos anteriormente. Las ampliaciones del contrato pueden ser debidas a tres causas:

a) Ampliaciones.-

- La recepción de urbanizaciones, polígonos o zonas nuevas, así como por ampliación del número de actividades desarrolladas en el municipio.

- La necesidad de incorporar nuevos servicios y equipos que por cambios significativos en las urbanizaciones y/o ocupación de los barrios o sectores y/o actualización de equipos o servicios por innovación tecnológica, o cambios impuestos por la aplicación de normativa ambiental o sectorial que fuera de obligada aplicación.

- La adjudicación de subvenciones al ayuntamiento que motive una modificación significativa en el aumento/disminución de la prestación de los servicios.

El importe máximo por ampliaciones del contrato no superará el 20 % del importe anual del contrato incluyendo las posibles causas.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

b) Reducciones.-

- Es posible que por necesidades del servicio, por cumplimiento de objetivos presupuestarios o por adaptación de servicios a la situación concreta del municipio, sea necesario reducir o suprimir servicios con la detracción económica correspondiente que se cuantificará según los informes que procedan. Esta reducción alcanzará como máximo el 20 % anual del importe del contrato.

c) Reajuste de la Garantía.-

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

d) Procedimiento.-

1. Propuesta de inicio de expediente de modificación del contrato.
2. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Lepe.
3. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe del Secretario Municipal, o quien legalmente le sustituya.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviera prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, se superior a un 20 % del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido, y se precio sea igual o superior a 6.000.000 €.
6. Fiscalización del gasto correspondiente y del expediente (art. 150 Ley 47/2003).
7. Anuncio en el Perfil del Contratante de la modificación del contrato.
8. Resolución motivada del Órgano de Contratación.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

9. Notificación a la persona contratista.
10. Reajuste de la garantía definitiva (art. 109.3 LCSP).
11. Formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP, en relación con el art. 203 de la LCSP.
12. Publicación de la modificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 de la LCSP.
13. Publicación de la documentación obrante con motivo de la modificación realizada conforme al art. 207.3 de la LCSP.
14. Comunicación de la modificación al Registro de Contratos del Sector Público (art. 346).

VII.- PLAZO DE VIGENCIA

7.1. Plazo Total

El contrato tendrá una duración de 10 años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

7.2. Plazos Parciales

a) Fase de Transición.- A partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, comenzará el cómputo del plazo máximo de 15 días naturales para realizar la transferencia del servicio de la actual concesionaria al nuevo adjudicatario. Procediéndose a la firma del acta correspondiente suscrita por ambas, así como por el responsable del contrato.

La suscripción del acta produce los siguientes efectos:

1. Fin de la relación laboral del personal a subrogar de la actual concesionaria.
2. Fin de la facturación por parte de la actual concesionaria.
3. Inicio del cómputo de plazo total del contrato (10 años).

b) Fase de Implantación.- A partir del día siguiente al de la firma del acta indicada en el apartado a), comienza la fase de implantación en los términos establecidos en la Cláusula 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como:

1. Cómputo del plazo de 10 años.
2. Relación laboral de la adjudicataria con el personal a subrogar.
3. Período de facturación.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

7.3. Prórroga

No se admiten prórrogas al plazo indicado en el punto anterior. No obstante de conformidad con el art. 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento que debe elegirse, atendiendo a la naturaleza de la prestación y a su cuantía, en base al art. 22 c) de la LCSP, debe ser el Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Justificación.-

De conformidad con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad - precio, indicando la posibilidad de incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

En relación al precio del contrato, indicar que las determinación del Valor Estimado se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de costes, así como, previendo dentro del margen de discrecionalidad, la posibilidad de incluir determinadas eventualidades que pudieran acaecer, como pueden ser algunas reivindicaciones sindicales relativas a la jornada y turnos. Al hilo de ello, y en la línea de las medidas de conciliación laborales, una redistribución de la jornada, fomentando un aumento de los días de descanso compensándose con jornadas laborales de mayor duración y un reparto de las tareas de manera más eficiente, redundando de manera directa en una mejor calidad en la prestación del servicio.

En relación a los criterios de calidad, el artículo 145 de la LCSP, pone a disposición de las Administraciones contratantes medios para alcanzar una contratación pública socialmente más responsable. Entre los criterios enumerados en el art. 145 de la LCSP se citan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la mejora de las condiciones laborales.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

En un contrato, como el que nos ocupa, en el que el coste de la mano de obra es el que más peso tiene (un 70 % adecuadamente) dentro de la estructura de costes, resulta imprescindible introducir cláusulas sociales como las indicadas, pudiéndose entender que la mejora de las condiciones laborales va a redundar en una mejora de la calidad del servicio. Así, tal y como se indica en la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos de Madrid de 10/05/2017, con ocasión del contrato de limpieza en el que la *“mano de obra es muy importante, señala la citada Resolución que en este tipo de contratos de servicios de limpieza, las condiciones de personal que prestan los servicios tiene una importancia significativa y determinante en la calidad de las prestación. Por lo que el contenido de los criterios de adjudicación mencionados (sociales) tienen un evidente repercusión en la misma”*.

Añade la Resolución del Tribunal Central de 21/04/2017, que no es admisible cualquier cláusula social, negando validez a la cláusula relativa al incremento de los salarios, sino que para entender que las cláusulas sociales estén relacionadas con el objeto y la calidad, han de estar dirigidas a mejorar las condiciones laborales enumeradas (conciliación de la vida familiar laboral, familiar y personal) y respetar, en todo caso, el poder de dirección del empresario, no siendo admisibles exigencias que interfieran en la política empresarial del contratista (ATAPC Aragón 30/08/2016), no pudiendo los Pliegos exceder en su función regulativa imponiendo reglas de las que carece de título.

Igualmente, para la admisión de criterios sociales en la fase de adjudicación, se exige respeto al principio de proporcionalidad, con los demás criterios (R.TACRC 21/04/2017), de manera que no sea determinante el criterio para la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta lo indicado, así como que en la determinación del valor estimado del contrato, se ha respetado un margen para poder incluir eventualidades que considere el empresario, se establece un criterio destinado a valorar la mejora de las condiciones laborales, especialmente destinadas a las medidas de conciliación laboral, familiar y personal, que tengan clara repercusión en la calidad del servicio, tales como los indicados en el apartado relativo al precio del contrato señalado anteriormente.

B) Criterios.-

Los criterios de valoración que se proponen se relacionan a continuación, sobre un **MÁXIMO 100 PUNTOS** en el conjunto de los citados criterios de valoración:





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaría/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

1.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR.- **Máximo 45 puntos**, que se distribuyen de la siguiente forma:

A) Organización y Diseño del sistema de recogida de residuos: Puntuación máxima 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Rutas, frecuencias y plan de contenerización: 0 - 6 puntos

Se puntuará más la oferta que presente rutas y frecuencias de recogida que se adapten mejor a las condiciones del municipio, y el plan de contenerización más adecuado a los sistemas de recogida y fracción; incluyendo el diseño del punto limpio, teniendo en cuenta también la mayor integración paisajística y funcional de los contenedores que estarán en islas en superficie no soterradas.

- Medios asignados: 0 - 4 puntos

Se puntuará más la oferta que distribuya los medios por rutas y turnos de forma optimizada y adecuada a las necesidades del municipio.

B) Organización y Diseño del servicio de limpieza viaria mecanizada: Puntuación máxima 9 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Rutas y frecuencia de los servicios de limpieza viaria mecanizada: 0 - 5 puntos

Se puntuará más la oferta que presente rutas y frecuencias que permitan garantizar la mejor limpieza mecanizada y se adapten mejor a las condiciones del municipio.

- Medios asignados: 0 - 4 puntos

Se puntuará más la oferta que distribuya los medios por rutas y turnos de forma optimizada y adecuada a las necesidades del municipio.

C) Resto de los servicios y coordinación de todos ellos en el contrato: 0 - 3 puntos

Se puntuará más la oferta que tenga en cuenta la organización general del contrato integrando todos los servicios para dar la mejor respuesta el estado de limpieza viaria mecanizada, gestión de residuos domésticos (excepto vehículos abandonados) y comerciales (excepto los generados por la actividad al por mayor) y punto limpio. Implantación de oficina de atención al ciudadano (ubicación, superficie, personal, etc).





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

D) Diseño del proyecto piloto y previsión del servicio de recogida selectiva de bioresiduo: 0 - 5 puntos

Se puntuará más la oferta que presente un diseño del proyecto piloto y del servicio en general más adecuado a Lepe, que sea factible, que pueda ser extensible a toda la ciudad y que permita una mayor implicación y colaboración de los vecinos a la par que permita una mayor calidad en el residuo recogido, cuyas directrices estén basadas en la Guía para la implantación de la recogida separada y tratamiento de la fracción resto elaborada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en la Ley 7/2022. Realizar un óptimo diseño del sistema de recogida, con campañas de comunicación y participación adecuada y continuada, con bajos impropios y sostenibles en el tiempo. Para ello se deberá determinar el alcance, destinatarios y forma de implantación, sistemas de recogida más adecuados, en función de características como la tipología urbana, horarios, clima, etc.

E) Gestión inteligente del servicio: 0 - 2 puntos

En la valoración del sistema inteligente del servicio se puntuarán más las propuestas que mejor cumplan con los objetivos de gestión y más se acerquen a la gestión Smart City.

F) Imagen corporativa del contrato: 0 - 1 punto

La imagen corporativa se compone de la imagen expuesta en todos los equipos móviles, el eslogan y la imagen de las campañas divulgativas. Se puntuarán más las ofertas que mejor se adapten estéticamente al aspecto general de la ciudad, tengan un mensaje de mejora ambiental local y se puedan compatibilizar con otras campañas institucionales y de dinamización del municipio.

G) Diseño de las condiciones sociales y laborales del contrato: 0 - 15 puntos

Las condiciones socio laborales del presente contrato suponen uno de los parámetros más importantes a alcanzar por los licitadores, basado en una búsqueda continua de la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, como se establece en el artículo 145 de la LCSP, así como en una optimización del rendimiento de los recursos para alcanzar estándares de calidad en la prestación de los servicios.

En el diseño del proyecto de explotación de los servicios ofertados por los licitadores se valorarán aquellas medidas encaminadas a la mejora de las condiciones sociales y laborales que superen los mínimos legales o establecidos en los convenios laborales de aplicación, considerándose aquellas propuestas concretas y detalladas que se comprometan a aplicar al personal que ejecuta el contrato, y que signifiquen una mejora en lo dispuesto en los estatutos de los trabajadores y convenios colectivos.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

Estas medidas focalizarán la búsqueda en la mejora de las condiciones laborales del personal que desarrolle el contrato, especialmente en materia de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar. Para ello, el proyecto se basará en propuestas que fomenten la búsqueda de un mejor equilibrio social y laboral del personal, con el objetivo de alcanzar una paz socio laboral entre el colectivo y que repercuta en una mejora de las condiciones del actual convenio.

Considerando que el recurso más importante y de mayor peso en el presente contrato es el de la mano de obra, como se pone de manifiesto en la propuesta de estructura de costes (peso aproximado del 70%), introducir cláusulas sociales en la fase de adjudicación del contrato redundará de forma directa en la mejora de la calidad del servicio. Es por ello que, dentro de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, se valoran aquellas medidas que se comprometan poner en marcha los licitadores para mejorar las condiciones laborales del personal adscrito que incidan en la calidad, es decir, medidas encaminadas a la mejora de la conciliación laboral, personal y familiar, como cita expresamente el artículo 145 LCSP, valorándose de manera especial aquéllas que fomenten un aumento de los descansos semanales, compensándose con unas jornadas laborales de mayor duración así como con una distribución más eficiente de las tareas entre el colectivo, respetando en todo caso, la normativa laboral y el poder de dirección del empresario.

La implementación de las medidas expuestas en el presente apartado serán de aplicación durante el periodo de implantación.

El aumento económico considerado por la aplicación de medidas basadas en el presente apartado, ha sido considerado en el cálculo de los costes de la propuesta de estructura de costes del presente contrato.

2.- CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS O ARITMÉTICAS.- Máximo 55 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma:

A) Criterio económico: Máximo 35 puntos

Se refiere al criterio económico a tener en cuenta en la adjudicación del servicio y su ponderación atribuida. En ningún caso se admitirán bajas económicas que no puedan garantizar el coste de salarios establecidos. Todas las ofertas que no garanticen el coste de los salarios o que no presenten en el estudio económico del contrato todos los costes del contrato y/o no los presenten distribuidos en la estructura de costes y los epígrafes expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se excluirán del proceso de valoración directamente.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

La fórmula propuesta de valoración puntúa más la oferta económica más baja. Esta fórmula facilita que los licitadores estudien minuciosamente todos los costes y valoren adecuadamente la rebaja económica que permita cumplir todos los objetivos del contrato sin perjuicio del cumplimiento de toda la normativa laboral y costes salariales aprobados.

La propuesta económica se puntuará tomando como dato de referencia el precio de oferta de cada licitador. Las ofertas que cumplan todo lo anteriormente expuesto según el pliego de prescripciones técnicas se puntuarán conforme la siguiente fórmula: Se puntuará de 0 a 35 puntos siguiendo la siguiente fórmula.

$$P_i = 35 \times (O_m/O_i)$$

Donde:

P_i: Puntuación obtenida por la oferta a valorar i.

O_i: Oferta del licitador i a valorar.

O_m: Oferta económica más barata.

Se considera que la oferta anormalmente baja sería la oferta que supere en porcentaje de baja el 10% respecto del tipo de licitación, importe inferior a 2.454.545,45 €, IVA excluido.

B) Criterio de mejoras, sin coste adicional: Máximo 20 puntos

Se podrán ofertar mejoras como prestaciones adicionales a las que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato respectivo. Las mejoras versarán exclusivamente sobre las partidas señaladas que sin menoscabo de lo establecido en el Proyecto Técnico, puedan convenir a la mejor realización del servicio y todas ellas se entenderán para todos y cada uno de la totalidad de los años de contrato. El licitador que oferte una mejora a ejecutar anualmente se entenderá que es para toda la duración del contrato.

Estas mejoras se valoran otorgando la puntuación indicada para cada partida en el cuadro adjunto. Si se ofertan menos unidades, la puntuación será menor conforme está en el cuadro, asignando cero puntos a la oferta que no presente mejoras en esa unidad. En el caso en que una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no ejecute anualmente la mejora ofertada, se detraerá del precio anual del contrato el importe de la misma valorada a través del importe indicado en la tabla a continuación, que será de la factura del mes de diciembre salvo que se indique en el procedimiento otra cosa, sin perjuicio de la penalización que proceda en los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todas las mejoras ofertadas que no se ejecuten en todo el periodo de contrato podrán suponer la retención de las garantías o avales depositados, independientemente de las minoraciones en el precio anual del contrato indicadas.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

MEJORAS A EJECUTAR ANUALMENTE	UNIDADES OFERTADAS	IMPORTE ANUAL (€) (antes de IVA)	PUNTUACIÓN
Suministro y colocación anual de papeleras de fundición de al menos 50 litros de capacidad, de 45 a 50 cm de ancho y de 75 a 90 cm de alto con rejilla apaga cigarros y escudo del Ayuntamiento de Lepe. Según indicaciones de los STM.	50 ud.	7.500,00	1
	Resto de opciones entre 1 y 49 ud.	Importe proporcional	Ptos=0,02 x nº unidades
	0 ud.	0	0
Suministro anual de bolsas de plástico sin cierre de 90x60 cm de 130 galga.	100.000 ud.	15.000,00 €	2
	Resto de opciones entre 1 y 99.999 ud.	Importe proporcional	Ptos=(2x10 ⁻⁵) x nº unidades
	0 ud.	0	0
Nº de vehículos tipo todocamino a disposición de los STM del Ayuntamiento para inspección propia del servicio, totalmente nuevos y con tecnología híbrida. (Costes de mantenimiento, impuestos, seguros y explotación incluidos). Anexo I.	2 ud.	22.500,00 €	3
	1 ud.	Importe proporcional	1,5
	0 ud.	0	0
Incremento en el importe anual destinado para campañas de educación ambiental coordinadas con campañas institucionales y de dinamización. (mínimo establecido 15.000,00 €).	Adicional al mínimo establecido.	7.500,00 €	1
	Resto de opciones entre 1% y 99%	Importe proporcional linealmente	Ptos=1 x % adicional
	0%	0	0
Suministro anual triciclo eléctrico limpieza ubicaciones contenedores. Anexo II.	2 ud.	7.500,00 €	1
	1 ud.	Importe proporcional	0,5
	0	0	0
Nº jornadas anuales completas (sábados, domingos y festivos incluidos) todo el año de operarios y medios mecánicos necesarios adicionales a libre disposición según indicaciones de los STM.	500	90.000,00 €	12
	Resto de opciones entre 1 y 499 jornadas	Importe proporcional	Ptos=(12 x n.º jornadas) / 500
	0 jornadas	0	0

X.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para participar en la presente licitación, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de Solvencia Económica y Financiera, Técnica o Profesional que se establezcan en los términos del art. 74 de la LCSP. Este requisito podrá ser sustituido por la correspondiente Clasificación.

Por tanto, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la correspondiente clasificación o mediante la acreditación de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

A) Solvencia Sin Clasificación.-

A.1) Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera.- Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaría/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

- Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de la recogida de residuos domésticos y limpieza viaria, referida al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de las ofertas. El volumen deberá ser al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 4.090.909,10 €.

La acreditación documental se realizará mediante la aportación de las Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil y Declaración Responsable del empresario sobre el volumen de negocio global de la empresa.

A.2) Acreditación de la Solvencia Técnica y Profesional.- Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que acredite su experiencia en la gestión de los servicios públicos objeto de esta contratación. Dicha relación deberá incluir importe, fecha de inicio del contrato y los Ayuntamientos o cualquier otra Administración del sector público, destinatarios del Servicio con indicación del número de habitantes y ubicación geográfica, exigiendo que como mínimo acrediten haber gestionado alguno de los mencionados servicios en al menos tres Administraciones del sector público con una población superior a 20.000 habitantes.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación o equivalentes.

B) Acreditación de la Solvencia Mediante Clasificación.- Asimismo, la Solvencia Económica y Financiera, así como la Solvencia Técnica o Profesional, podrá sustituirse por la acreditación de la siguiente Clasificación:

- Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 4: (Servicios de Limpieza).
- Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 5: (Servicios y transporte de residuos).





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaría/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

C) Acreditación de la Solvencia con Medios Externos.-

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Los requisitos y medios de acreditación de la solvencia con medios externos se ajustarán a lo establecido en el art. 75 de la LCSP. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la Cláusula 8.2 de este pliego, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

D) Solvencia U.T.E.- Se acreditará conforme a los arts. 24 del RGCAP.

F) Solvencia Adicional.-

Todas las empresas licitadoras deberán contar con la siguiente Solvencia Adicional:

- Sistema de Gestión Energética UNE-EN ISO 50001.
- Sistema de Gestión Ambiental UNE-EN ISO 14001.
- Sistema de Gestión de la Calidad UNE-EN ISO 9001.

XI.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se considera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, relativo a **Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**, deberán desarrollarse tareas encaminadas a:





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

A) Condiciones Especiales Ambientales.-

Por los proponentes se aportará declaración responsable de compromiso de cumplir las siguientes condiciones ambientales y la documentación necesaria para justificar que todos los vehículos, maquinaria e instalaciones a aportar por el adjudicatario utilizarán energías alternativas o sistemas que supongan una mejora al medio ambiente consistente en la reducción de emisiones de CO2 y gases de efecto invernadero, partículas y otros contaminantes atmosféricos.

En concreto, parte de los vehículos ligeros y maquinaria a aportar por el adjudicatario, y que estén adscritos a servicios que se presten al menos 5 días por semana como mínimo y/o 9 meses al año serán eléctricos, híbridos, o con energías alternativas a los combustibles fósiles tradicionales. Los vehículos de gasoil cumplirán como mínimo con la norma Euro VI y no supondrán más del 75% de toda la flota adscrita a los servicios. El adjudicatario estará obligado a incorporar toda la normativa ambiental y de reducción de emisiones en todos los vehículos y equipos a lo largo del contrato.

- Al menos se deberá incorporar en la ejecución del contrato dos vehículos o maquinaria etiqueta medioambiental ECO.
- No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.
- No utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50 % de plásticos reciclados.
- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
- La maquinaria que se emplee deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

Otra condición especial de ejecución ambiental es la obligación de presentar y mantener durante la vigencia de todo el contrato un plan de reducción de residuos en las instalaciones de uso por el personal para el servicio y de separación en las distintas fracciones.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supondrá en el caso de las condiciones ambientales por vehículos y equipos la detracción económica del importe total de adquisición incluido IVA del bien, equipo o vehículo profesional a adquirir por cada adquisición que no cumpla con esta condición especial.

El incumplimiento de la condición especial del plan de reducción de residuos y separación en fracciones supondrá una penalización económica igual al 10% del coste de gestión de residuos mezclados en planta por mes de todo el municipio por cada vez que se aprecie el incumplimiento.

B) Condiciones Especiales Sociales.-

Por los proponentes se aportará declaración responsable de compromiso de cumplir las siguientes condiciones sociales durante todo el contrato y en caso de ser adjudicatarios, anualmente será obligatorio justificarlo mediante la documentación necesaria en un informe anual:

- Mantenimiento de la calidad del empleo, consistente en favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre todos los trabajadores, favorecer la conciliación de la vida laboral y personal/familiar, y garantizar la formación continua para todos los trabajadores anualmente.
- Contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, entregando la documentación que justifique todas las nuevas contrataciones y su alta en la seguridad social en este Ayuntamiento que muestre esta contribución.
- Cumplimiento de políticas activas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Cumplimiento de contratación social responsable, de tal modo que todos los productos que se utilicen en el contrato provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad del trabajo decente y de la mejora de la protección social.
- Cumplimiento de accesibilidad en las instalaciones para los trabajadores.
- Garantizar la paridad salarial, en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilizar códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.





Ayuntamiento de Lepe

Negociado.- Secretaria/SNG/jfbq

Procedimiento.- 2544/2022 Contrato de Servicio Recogida de Residuos Domésticos, Gestión de Ecoparque y Limpieza Viaria

- Cuando el empresario necesite contratar, para alguno de los trabajos objeto del contrato, personal específico, éste pertenecerá a colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supondrá en el caso de las condiciones sociales la detracción económica del importe total anual de la condición social no cumplida. En el caso de incumplimiento de las condiciones uno y dos se detraerá el importe bruto del coste salarial anual de todos los trabajadores por los que no se han cumplido. En el caso de incumplimiento de la condición tercera se valorará para su detracción del importe anual del contrato el importe máximo de la sanción tipificada como muy grave por cada una de las veces que no se haya cumplido la política de igualdad. En el caso de incumplimiento de la condición cuarta se contabilizará para su detracción el importe después de IVA e impuestos de todos los productos adquiridos que no lo cumplan. El incumplimiento de la condición quinta se valorará para su detracción del presupuesto de los servicios (IVA incluido) de todas las obras de accesibilidad no realizadas siendo necesarias según la condición especial.

A fecha de firma electrónica.
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA
DE SERVICIOS GENERALES Y PLAYAS
(Decreto 01/07/2019)
Fdo.: M^a Ángeles Lorenzo Antonete

